



Declaramos nosotros los abajo firmados D. Fran-
 cisco, D. José, D. Félix, D.ª Dolores, D.ª Felicia, D.ª Teresa,
 D.ª Concepción y D.ª Carmona Leza y Urbano, y D.ª Urbala
 Leza y Plaza, ser los únicos y universales herederos de
 D. Félix Leza y Plaza, los ocho primeros como hijos legí-
 timos de este habidos en su primer matrimonio, y la nove-
 na y última por igual concepto en segundas nupcias.
 Que como justificamos en la adjunta certificación del Jue-
 gado Municipal de Puengirola, ayuso de Mojás, dicho
 D. Félix falleció en aquella villa el día diez del corrien-
 te mes de Junio, por cuya circunstancia no pudo efectuar
 el testamento á que estaba obligada por su difunto her-
 mano la Comunidad de Mojás
 de los Doctores, etc.
 at. ma. en el día de

cionada indemnizacion: siendo nuestra voluntad que
nos representes para la firma del oportuno libramiento
y percepcion de las ciento veinte y cinco pesetas a
D. Francisco Gutierrez del Pino.

Malaga veinte y dos Junio, año del sello
Subrayado, Clara, vale.

Herena de Sea Dolores Sea

Felipe de Sea y Urbano Joni de Sea

Felisa de Sea

Francisco de Sea

Por Joaquin Sea que no sabe firmar

Concepcion Sea Alejandro Cortes

Como Testigo,

Juan Berrocal

Reinaldo

Como Testigo, a ruego de D. Jose Sea y Clara
que asegura no saber escribir,

Jose Hernandez
del Villar.

En vista de la antedicha declaracion y certificado adjunto, el Sr. Hermano
de la orden se queda el oportuno libramiento